

# Sistema interno de información

El Sistema interno de información es el mecanismo preferente para informar de las acciones u omisiones producidas en el ámbito de la Administración del Consejo Insular de Mallorca, de los organismos autónomos que dependen y de los consorcios adscritos (en adelante, Consejo), que puedan ser constitutivas de una infracción penal o administrativa grave o muy grave, o, si procede, de infracciones del derecho de la Unión Europea.

## ¿Qué se puede comunicar?

El Sistema interno de información es la vía para informar de cualesquiera acciones u omisiones a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 2/2023, que se produzcan en el ámbito de actuación del Consejo Insular de Mallorca, organismos autónomos dependientes y consorcios adscritos y que:

1. Puedan constituir infracciones del derecho de la Unión Europea siempre que:
  - a. entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la Unión, con independencia de la calificación que haga el ordenamiento jurídico interno;
  - b. afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, tal como prevé el artículo 325 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE);
  - c. incidan en el mercado interior, tal como prevé el artículo 26.2 del TFUE.
2. Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entienden comprendidas todas las infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen menoscabo económico para la hacienda pública y para la seguridad social.

## ¿Quién puede comunicarlo?

Tienen la consideración de informantes las personas físicas que hayan obtenido, en un contexto laboral o profesional, información sobre los hechos a que se refieran las comunicaciones que hagan y que, alternativamente:

Trabajen en el sector público o privado, como empleado público o empleada pública o trabajador o trabajadora por cuenta ajena, así como los cargos electos, consejeros ejecutivos, órganos directivos y el resto de autoridades del Consejo Insular de Mallorca, organismos autónomos dependientes y consorcios adscritos.



Los empleados públicos, comprenden: personal funcionario de carrera o interino, personal laboral, ya sea fijo o indefinido, personal eventual y personal directivo, así como las personas que participan en procedimientos selectivos, si la información se obtiene durante el proceso de selección.

También se tiene que aplicar a los trabajadores laborales no empleados públicos (si hay en la entidad).



Personas autónomas que mantengan o hayan mantenido una relación profesional con el Consejo Insular de Mallorca.



Accionistas, partícipes y/o integrantes del órgano de administración, de dirección o de supervisión de una empresa o entidad vinculada profesionalmente con el Consejo Insular de Mallorca.



Personas que trabajen para contratistas, subcontratistas y proveedores, o bajo la supervisión y/o dirección de estos, y beneficiarios de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

Asimismo, tienen la condición de informantes:



- Las personas que hayan obtenido información en el marco de una relación laboral o funcional ya finalizada.
- Voluntarios o becarios.
- Trabajadores en periodo de formación (con independencia que perciban o no remuneración).
- Las personas, cuya relación laboral o funcional todavía no haya empezado, pero que hayan obtenido información sobre infracciones durante el proceso de selección.



C/ del Palau Reial, 1 07001 Palma



sii@conselldemallorca.net



Consell de  
Mallorca

## ¿Dónde y cómo puede presentarse la comunicación?

Existen varias formas de presentar la comunicación:



### Sede electrónica



### Formulario web

Electrónicamente, a través del formulario de la web del Consejo Insular de Mallorca, accesible desde esta misma sección.



### Correo postal

A/ Sistema interno de información  
c/ de Palau Reial, 1, 07001 Palma,  
Mallorca



### Reunión presencial

Para concertar una cita se deberá enviar un correo electrónico a [sii@conselldemallorca.net](mailto:sii@conselldemallorca.net). La cita tendrá lugar en un plazo no superior a siete días desde su solicitud.



En la comunicación, la persona informante puede consignar sus **datos identificativos** o hacerla de forma **anónima**.

## Contenido de la comunicación

La información remitida tiene que contener una descripción de los hechos de la forma más concreta y detallada posible, e identificar, siempre que sea posible, la persona o personas que han participado; los hechos, las conductas, los negocios jurídicos, las convocatorias, los instrumentos o los expedientes afectados que se correspondan con el ámbito de aplicación material de la Ley 2/2023 y que tengan relación con la actividad y el funcionamiento del Consejo; la fecha cierta o aproximada en qué se produjeron y, si procede, las personas o los órganos a quienes se haya enviado previamente la información.



Se puede aportar, además, cualquier documentación o elemento de prueba que **facilite la verificación de la información** o, en caso de no disponer, la denominación e identificación de los elementos probatorios que acrediten los hechos comunicados.

## Tramitación de la comunicación



Una vez recibida la comunicación, se hará el análisis y, si procede, la investigación de los datos y de los hechos que contiene, y se podrá acordar el inicio de las actuaciones que sean procedentes.



C/ del Palau Reial, 1 07001 Palma



[sii@conselldemallorca.net](mailto:sii@conselldemallorca.net)



Consell de  
Mallorca

## Información a la persona comunicante

Siempre que la persona comunicante en el momento de suministrar la información haya consignado un correo electrónico y se haya identificado, de manera que se garantiza la identidad, será informada del resultado de su comunicación en un plazo razonable, que salvo excepciones no podrá ser superior a tres meses.



No obstante, la persona comunicante podrá renunciar a la recepción de cualquier comunicación sobre las actuaciones llevadas a cabo.

## Órgano responsable del Sistema interno de información

El responsable del Sistema es la Comisión designada por el Consejo Ejecutivo mediante acuerdo de día 11 de septiembre de 2024.

## Garantía de confidencialidad

### **Confidencialidad de la identidad de la persona informante:**

El sistema está diseñado, establecido y gestionado de manera segura, para garantizar la confidencialidad de la identidad de la persona informante, así como la protección de los datos en los que se refiere la información, por lo cual se impide el acceso al personal no autorizado. Eso se aplicará a cualquier dato del cual se pueda deducir directamente o indirectamente la identidad de la persona informante.



La identidad de esta persona sólo se podrá comunicar, si resulta legalmente exigible, a la autoridad judicial, a la fiscalía correspondiente o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora, hecho que se trasladará a la persona informante antes de revelar la identidad, a menos que esta información pueda comprometer la investigación o el procedimiento judicial.

### **Confidencialidad de la identidad de la persona a la cual se refiera la información:**

Se tiene que garantizar la confidencialidad de los datos personales de la persona a la cual se refiere la información comunicada, con el fin de evitar la posible difusión. A estos efectos, el canal de información está diseñado, establecido y gestionado de manera segura, de manera que garantice la confidencialidad de la identidad de la persona afectada por la información y la protección de los hechos y de los datos del procedimiento, por lo cual se impide el acceso a la información del personal no autorizado.



C/ del Palau Reial, 1 07001 Palma



sii@conselldemallorca.net



Consell de  
Mallorca

## Protección de la persona informante en el ámbito de la Ley 2/2023

Las personas físicas que, en un contexto laboral o profesional con el Consejo, comuniquen la información utilizando este canal tendrán derecho a las medidas de protección que establece la Ley 2/2023, a menos que las comunicaciones hayan sido no admitidas, que sean informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente a la persona informante o aquellas a las cuales se refiere la comunicación o revelación o informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores.

Se prohíben los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas y tentativas de represalia. Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que se relacionan en el artículo 36.3 de la Ley 2/2023 o aquellos que, de manera directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra, sólo por su condición de informantes.

Estas medidas de protección se aplicarán también a las personas físicas que en el marco de la representación legal de los trabajadores asistan a la persona informante en el proceso, a las personas físicas relacionadas, como compañeros de trabajo o familiares de la persona informante, y a las personas jurídicas para las cuales trabaje o con las cuales tenga relación laboral u ostente participación significativa.

## Confidencialidad y protección de datos personales

De conformidad con lo que dispone la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, el sistema garantiza la confidencialidad de la identidad de la persona informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de ésta, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado, y sin que su identidad pueda ser revelada a terceras personas. La persona a la cual se refieran los hechos relatados no será en ningún caso informada de la identidad de la persona informante.

Asimismo, el tratamiento de datos personales se ajustará a lo que dispone la Ley 2/2023, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



C/ del Palau Reial, 1 07001 Palma



sii@conselldemallorca.net



Consell de  
Mallorca

## Canal externo de información ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante

Una vez se constituya la Autoridad Independiente de Protección del Informante, AAI, cualquier persona física podrá informar delante de esta comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, ya sea directamente o previa comunicación a través de este Sistema interno de información.